



AJUNTAMENT DE PALAMOS

Àrea de Cultura

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES CULTURALES 2025

1. Objeto y naturaleza

El objeto de la convocatoria es regular la concesión de subvenciones a entidades culturales durante el año 2025. En el marco del programa 5 del Plan estratégico de subvenciones periodo 2022-2025, la convocatoria se divide en cinco programas:

Programa 5.1: Artes escénicas

Programa 5.2: Música

Programa 5.3: Artes Plásticas

Programa 5.4: Asociaciones municipales de familias

Programa 5.5: Actividades socioculturales

2. Bases reguladoras

Las bases reguladoras específicas para el otorgamiento de subvenciones a entidades culturales fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Palamós en sesión ordinaria celebrada el 19 de julio de 2022.

Estas bases fueron expuestas a información pública durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el DOGC número 8760, con fecha 29 de julio de 2022; también se pueden consultar en el BOP número 144 de 29 de julio de 2022.

3. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones a entidades culturales objeto de esta convocatoria es el de concurrencia competitiva.

4. Publicidad de la convocatoria

4.1 El texto de la convocatoria será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones quien dará traslado de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial del Estado para su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8) de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Con independencia de ello el acuerdo de la convocatoria se comunicará a todos los posibles beneficiarios en función del objeto de la subvención que se publicará en el tablón electrónico de edictos de la corporación.

4.2 Las sucesivas notificaciones y publicaciones se efectuarán en la sede electrónica municipal y en el tablón de anuncios de la corporación.

4.3 La publicidad del acuerdo otorgamiento de las subvenciones tendrá lugar de acuerdo con las previsiones establecidas en el apartado 4.1.

5. Personas beneficiarias

Podrán concurrir a la convocatoria de subvenciones objeto de este programa y subprogramas las entidades culturales o asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituido y domiciliado en el municipio de Palamós que tengan como finalidad la organización, la realización y la práctica de actividades culturales en el municipio de Palamós.

6. Criterios de valoración de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan la mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente convocatoria. Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta únicamente los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada.



AJUNTAMENT DE PALAMOS

Àrea de Cultura

El otorgamiento de las subvenciones se realizará por prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones, con la ponderación de los criterios objetivos de otorgamiento que seguidamente se mencionan. Estos criterios se aplicarán para cada uno de los cinco programas.

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Actividad realizada en Palamós	Por cada actividad 1 punto hasta un máximo de 10 puntos
2. Difusión del nombre del municipio, por cada actividad realizada fuera de Palamós	Por cada actividad 1 punto hasta un máximo de 10 puntos
3. Incidencia sobre la población en actividades dirigidas al público, previsión de participación de los ciudadanos	De 25 a 250 personas 1 punto De 25 a 500 personas 2 puntos Más de 501 personas 5 puntos
4. Acciones que sean estables, es decir que tengan continuidad en el tiempo	Segunda edición 1 punto Sexta edición y posteriores 5 puntos
5. Novedad de la propuesta en Palamós, si no se ha hecho nunca en Palamós	Para cada acción 1 punto Para cada programa 5 puntos
6. Las acciones que potencien la recuperación, la difusión del <i>patrimonio cultural</i> de Palamós	Primera acción (canción, obra teatro, etc.) 1 punto Primera tradición (coplas, pastorcillos, etc.) 5 puntos
7. Singularidad en la actividad cultural Palamós por iniciativa de una entidad Palamós, única, exclusiva de la entidad	5 puntos
8. Servicio en materia de formación artística estable en el municipio: aula de música, círculo, etc. (Curso académico)	Por cada curso 1 punto hasta un máximo de 10 puntos
9. Propuestas que complementen aspectos de la oferta de difusión cultural generada desde el Ayuntamiento (programación)	Cada actividad 1 punto hasta un máximo de 10 puntos
10. Los proyectos o actividades que estén promovidos conjuntamente por más de una entidad, institución, fundaciones u otros organismos del municipio.	Entidad promotora 2 puntos 1 punto por cada entidad que colabora hasta un máximo de 10 puntos
11. Participación del grupo peticionario en fiestas locales y actos y acciones generales a petición del Ayuntamiento	Por cada acto 1 puntos hasta un máximo de 5 puntos
12. Número de socios de la entidad	De 3 a 50 socios 1 punto De 51 a 100 socios 2 puntos De 101 a 200 socios 3 puntos De 201 a 300 socios 4 puntos Más de 301 socios 5 puntos
13. Financiación diversificado	Otras Administraciones Publicas 5 puntos Patrocinio privado (sponsors) 5 puntos
14. Formación / Pedagogía: Organización de cursos, talleres, etc. (mínimo 8h) abiertos al público	Por cada taller 1 punto hasta a un máximo de 5 puntos
15. Periodicidad / regularidad actividad durante el año	Una vez al año 1 punto Una vez cada 6 meses 2 puntos Una vez cada 3 meses 3 puntos Una vez al mes 4 puntos Más de una vez al mes 5 puntos



AJUNTAMENT DE PALAMOS

Àrea de Cultura

16. Actividades con recaudación benéfica	Para cada actividad 1 punto
17. Recopilación de imágenes de las actividades para el archivo en formato jpg (resolución de 1Mg a 3Mg)	5 puntos

7. Cuantía de subvención y gastos subvencionables

La cuantía máxima total que se destina a esta convocatoria para 2025 es de **29.050€**, a cargo de la partida **25 02 33000 48200 Subvencions i convenis a entitats i associacions culturals**, distribuida de la siguiente manera en los seis programas:

Programa 5.1: Artes escénicas	5.000 €
Programa 5.2: Música	6.000 €
Programa 5.3: Artes Plásticas.....	1.700 €
Programa 5.4: Asociaciones municipales de padres y madres.....	11.000 €
Programa 5.5: Actividad sociocultural	5.350 €

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos efectuados que de manera indudable respondan de forma directa o indirecta a la naturaleza de la actividad subvencionada: material gráfico, recibo federación, formación, desplazamientos, vestuario, instrumentos... y suministros diversos relacionados que se efectúen durante el período de la actividad.

Se podrán presentar facturas u otros justificantes para servicios y suministros relativos al funcionamiento de la entidad: alquiler local, póliza de seguros, telefonía, papelería, informática..., siempre y cuando no superen el 40% del presupuesto presentado.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- Gastos de inversión, incluidas las adquisiciones de bienes muebles
- Gastos realizados antes del inicio del proyecto y fecha posterior a la finalización del proyecto
- Otros gastos indicados en la convocatoria

La cuantía de la subvención será el resultado de la distribución de la consignación presupuestaria de la partida correspondiente entre las solicitudes presentadas y en función del programa elegido. La distribución individualizada de estas cantidades se hará en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria para cada programa.

En caso que no se agote el presupuesto de un programa se redistribuirá la cantidad sobrada en primera instancia en proporción entre las entidades del mismo programa y si no se agota el romamente pasará a otros programas distribuyéndose igualmente en proporción entre las entidades que las integren.

En ningún caso se podrá otorgar una subvención superior al importe solicitado.

El importe de la subvención, junto con las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras administraciones públicas y la financiación obtenida de entidades privadas, no podrá sobrepasar el coste de la actividad subvencionada, ni podrá ser superior al importe de la subvención solicitada.

En cuanto a desplazamientos para tomar parte con actividades propias de la dinámica de la entidad deberán justificarse con factura o cuando no se disponga de factura para que se hayan hecho con vehículos particulares, deberán justificarse mediante el modelo normalizado (0,19 €/ Km).



AJUNTAMENT DE PALAMOS

Àrea de Cultura

8. Forma de presentación de las solicitudes y documentación

Las solicitudes se formalizarán mediante el modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Palamós (<http://seu.palamos.cat>)

Junto con la solicitud normalizada se acompañará la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa conforme dispone de un seguro de responsabilidad civil, en la cuantía y con las condiciones determinadas por la normativa de desarrollo de la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas que cubre el riesgo de la actividad con los requisitos establecidos.
2. Acreditación de la representación con que actúa quien presenta la solicitud mediante certificado del secretario/a de la entidad identificando la persona que ostenta el cargo de presidente/a de la entidad. **Anexo I.**
3. Autorización a favor del Ayuntamiento de Palamós para la difusión pública de los datos e imágenes, que no constituyan datos de carácter personal protegidas, en los diversos medios y canales municipales. **Anexo II.**
4. Declaración responsable de la entidad en relación con los siguientes extremos de acuerdo con el modelo normalizado que consta como **Anexo III.**
 - a) Sobre si se han solicitado u obtenido ayudas de otros organismos con la misma finalidad y qué cantidades en este caso.
 - b) De no encontrarse incluidos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
 - c) De no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni sentencias condenatorias por prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.
 - d) De disponer de las certificaciones legalmente establecidas que las personas que participan y/o trabajan con la entidad y que tienen contacto habitual con menores de edad, no han estado condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y que en el caso que cambie alguna persona adscrita me comprometo a aportar una nueva declaración responsable.
 - e) Que, en el caso de tener conocimiento de algún caso de condena por sentencia firme por los delitos indicados, me comprometo a comunicar esta circunstancia de manera inmediata.
5. Relación de las actividades propuestas, con justificación de sus objetivos y necesidad, detalle de contenidos, lugar donde se llevarán a cabo las actividades, fechas de ejecución y número previsto de beneficiarios, y otras explicaciones pertinentes por las que se puedan ponderar los criterios **Anexo IV.**
6. El presupuesto detallado, en el que consten los gastos previstos y las diferentes fuentes de ingresos **Anexo V.**

El Ayuntamiento aportará de oficio e incorporará al expediente la siguiente documentación, a cuyos efectos se determina que la presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización de las entidades solicitantes a favor del Ayuntamiento para obtener:

1. Certificado positivo expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
2. Certificado positivo expedido por la Tesorería de la Seguridad Social acreditativo de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en esta materia.
3. Certificación acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palamós.



AJUNTAMENT DE PALAMOS

Àrea de Cultura

Si la solicitud o la documentación que se acompaña no reúne los datos de identificación y / o cualquiera de los previstos en el art. 66 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá al interesado, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la mencionada Ley, para que en el plazo de diez días hábiles subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015.

9. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de la subvención, a parte de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las que seguidamente se indiquen. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Atender a las actuaciones de comprobaciones que realice el Ayuntamiento
- Aportar la información relativa que sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y relaciones a la subvención concedida

10. Plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes de subvenciones de los cinco programas es de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

Las solicitudes deben presentarse en el Registro general del Ayuntamiento de Palamós o a través de la Sede electrónica, sin perjuicio de lo que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11. Órgano instructor

Responsable del Àrea de Cultura

12. Comisión de valoración

Se crea una comisión de valoración que tiene atribuidas específicamente las funciones de valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios que se establecen en esta convocatoria y formular la propuesta de resolución de concesión de subvenciones para cada programa, que será elevada a la Junta de Gobierno Local.

Esta comisión estará integrada por:

- a. La jefa del Àrea de Cultura
- b. La técnica del Àrea de Cultura
- c. El técnico/a de Participación Ciudadana

13. Órgano competente para la resolución del procedimiento

La Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía mediante decreto núm. 1.830 de fecha 22 de junio de 2023.

14. Plazo de resolución, concesión y notificación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones el plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá ejercer de seis meses, a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

15. Justificación de la subvención

Las entidades beneficiarias de esta convocatoria deberán presentar, en el registro general del Ayuntamiento de Palamós, la cuenta justificativa simplificada de la subvención mediante el



AJUNTAMENT DE PALAMOS

Àrea de Cultura

modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Palamós (<http://seu.palamos.cat>).

Los gastos efectuados subvencionables deberán justificarse mediante los documentos originales: facturas, nóminas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez jurídica acompañados de los correspondientes comprobantes de pago tipo recibo u otro. Los gastos de personal deberán acreditarse con los recibos de nóminas confeccionados de acuerdo con la Orden de 27 de diciembre de 1994 y con los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2).

Los gastos deben estar contabilizados y pagados antes de la finalización del periodo de subvención.

Los originales de las facturas o documentos acreditativos se devolverán una vez se deje constancia, mediante la diligencia, que han sido utilizados como justificantes de la subvención recibida, haciendo constar el porcentaje imputado.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas a hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Palamós en todas las actividades de ejecución de lo pactado y, muy especialmente en la propaganda que se edite por cualquier medio.

16. Plazo de justificación

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar la cuenta justificativa, acompañado de los documentos justificativos correspondientes, como máximo el **31 de enero de 2026**.

17. pago de la subvención

El pago se hará previa la justificación de la subvención con la presentación de los justificantes correspondientes, y en base al plan de disposición de fondos de la Tesorería municipal. La falta de justificación comportará la exigencia del reintegro de las cuantías percibidas, de acuerdo con el artículo 36 y siguientes de la Ley general de subvenciones.

Sólo en casos excepcionales, los beneficiarios podrán solicitar por escrito el pago de un 50% del importe de la subvención con carácter previo a la justificación, siempre y cuando justifiquen que se trata de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

18. Compatibilidad con otras ayudas

Las entidades y asociaciones que sean beneficiarias de una subvención nominativa incluida en el presupuesto o que queden englobadas en los convenios de colaboración firmados con el Ayuntamiento de Palamós, no podrán obtener subvención dentro de la presente convocatoria por el mismo concepto subvencionado.

19. Publicidad

El otorgamiento de las subvenciones al amparo de las bases aprobadas será objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, aplicación presupuestaria, las entidades beneficiarias, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, el programa subvencionado. La información será accesible en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Palamós y a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Palamós.

20. reglas de conducta a las que se tiene que adecuar las actividades las entidades beneficiarias

Los beneficiarios de las subvenciones de esta convocatoria están obligados a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otros, las siguientes:



AJUNTAMENT DE PALAMOS

Àrea de Cultura

- a) El respeto a la Constitución, El Estatuto de Autonomía y el principio de legalidad.
- b) el respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- d) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- e) La rendición de cuentas y la responsabilidad para las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.
- f) El compromiso general y directo para la cualidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- g) La buena fe.
- h) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra algunos de los supuestos de abstención que establezca la ley.
- i) Mantener la debida reserva respecto los derechos e informaciones conocidos a razón del ejercicio de sus competencias.
- j) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.